

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial
del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás
efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dis-
pone el cumplimiento de la sentencia dictada por
el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-admini-
strativo número 14.779, promovido por «Alter, So-
ciedad Anónima», contra resolución de este Minis-
terio de 24 de abril de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-
ro 14.779, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter,
Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de
24 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 21 de febrero
de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos estimar y estimamos el recurso
interpuesto por «Alter, S. A.», contra acuerdo del Ministerio
de Industria de veinticuatro de abril de mil novecientos sesen-
ta y cuatro, que no acogió el de reposición entablado por la
misma Sociedad contra la resolución acordada en dos de julio
de mil novecientos sesenta y tres, otorgando la inscripción en
el Registro correspondiente de la marca internacional número
doscientos veinticinco mil setecientos veintitrés, denominada
«Triaron», resoluciones ambas que por no haber sido dictadas
conforme a derecho declaramos nulas e invalidadas; sin hacer
especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-
letín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legisla-
tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial
del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dis-
pone se cumpla en sus propios términos la sentencia
dictada por el Tribunal Supremo en el recurso con-
tencioso-administrativo número 12.718, interpuesto
por el Grupo Provincial de Fabricantes de Harinas
de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tri-
bunal Supremo, con fecha 9 de marzo de 1966, sentencia firme
en el recurso contencioso-administrativo número 12.718, inter-
puesto por el Grupo Provincial de Fabricantes de Harinas de
Huesca contra resolución de este Departamento de 5 de marzo
de 1963, sobre fijación de precio del trigo para la campa-
ña 1961-1962, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: «Que no dando lugar a la alegación de inadmi-
sibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos esti-
mar y estimamos el recurso contencioso-administrativo inter-
puesto por el Grupo Provincial de Fabricantes de Harinas de
Huesca, integrado en el Sindicato Provincial de Cereales, con-
tra la resolución del Delegado Nacional del Servicio Nacional
del Trigo de 5 de enero de 1963, que denegó el recurso de al-
zada deducido respecto del acuerdo de la Secretaría General
del expresado Servicio de 9 de julio de 1962, sobre liquidación
de operaciones de desestiba, ensacado y puesta pie de báscula
durante la campaña cerealista de 1961-1962, anulamos el acto
recurrido por no ser conforme al ordenamiento jurídico y de-
claramos que la Entidad recurrente tiene derecho a que se le

abone el importe de tales operaciones a razón de 150 pesetas
por vagón de 10.000 kilogramos manipulado hasta la cantidad
máxima de 759.270 pesetas, según liquidación definitiva que prac-
tique la Administración en trámite de ejecución de esta sen-
tencia, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus
propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dis-
pone se cumpla en sus propios términos la sentencia
dictada por el Tribunal Supremo en el recurso con-
tencioso-administrativo número 13.417, interpuesto
por doña Francisca Murcia Serrano.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tri-
bunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1966, sentencia firme
en el recurso contencioso-administrativo número 13.417, in-
terpuesto por doña Francisca Murcia Serrano contra resolu-
ción de este Departamento de 23 de octubre de 1963 sobre
deslinde y amojonamiento de la Cañada Real de Andalucía,
sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmi-
sibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a
nombre de doña Francisca Murcia Serrano contra la Orden
del Ministerio de Agricultura de 23 de octubre de 1963 que
desestimó alzada de la misma recurrente contra Resolución
de la Dirección General de Ganadería de 21 de marzo ante-
rior, que aprobó el deslinde y amojonamiento de la Cañada Real
de Andalucía y de la Cañada Real de Serranos, entre sus mo-
jones números 1 y 117, ambas del término municipal de Mon-
teagudo de Salinas (Cuenca), sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus
propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dis-
pone se cumpla en sus propios términos la sentencia
dictada por el Tribunal Supremo en el recurso con-
tencioso-administrativo número 12.665 interpuesto
por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de
Burón.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tri-
bunal Supremo, con fecha 10 de febrero de 1966, sentencia firme
en el recurso contencioso-administrativo número 12.665,
interpuesto por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de
Burón contra resolución de este Departamento de 20 de marzo
de 1963, sobre deslinde del monte número 121 del Catálogo
de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, senten-
cia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en parte el recurso interpus-
to por la Junta Vecinal de Burón (León) contra la Orden del
Ministerio de Agricultura de 20 de marzo de 1963 y su confir-
mación tácita, debemos declarar y declaramos la nulidad de
derecho de dicha Orden, en cuanto fijó el límite del monte nú-
mero 121 de la de Utilidad Pública del Catálogo de Oviedo en-
tre los piquetes 94 y 95, y desestimando en su restante preten-
sion el recurso, debemos declarar y declaramos el deber de la
Administración de practicar un nuevo deslinde, por lo que a
dicha zona lineal hace, a fin de que se fije una nueva línea
que respete los derechos de Burón a que el perímetro de los
montes números 442 y 439 del Catálogo de Utilidad Pública de
León pase por el Morro Redondo, al Norte de la anterior lí-
nea anulada, todo ello sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus
propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.